SEGOB | CONAVIM

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficio No. CNPEVM/356/2019
Ciudad de México, a 6 de junio de 2019

Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda
Presidente Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México

P r e s e n t e

Distinguido Presidente,

Por instrucciones de la Secretaria de Gobernación, Doctora Olga Sánchez Cordero, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, me permito hacer de su conocimiento la resolución emitida por esta Secretaría (anexo 1) respecto a la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para la Ciudad de México, así como el dictamen (anexo 2) del grupo de trabajo sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones de su informe.

Con base en los antecedentes y las consideraciones expuestas en el dictamen elaborado por el grupo de trabajo, la Secretaría de Gobernación resolvió que:

> ***PRIMERO***. *La Ciudad de México ha emprendido acciones relevantes para la implementación de las propuestas realizadas por el grupo de trabajo, lo cual contribuye a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en esa Ciudad.*
>
> ***SEGUNDO***. *No se actualizan elementos objetivos suficientes para declarar procedente la alerta de violencia de género contra las mujeres en la Ciudad de México. No obstante, es preciso que el Gobierno de la Ciudad de México continúe fortaleciendo las capacidades institucionales para atender esta problemática, particularmente, aquélla que se suscita en materia de feminicidio y violencia familiar.*
>
> ***TERCERO***. *Para ello, el Gobierno de la Ciudad de México deberá dar continuidad a las acciones reportadas y adoptar las medidas necesarias para seguir impulsando políticas públicas que permitan enfrentar la problemática de la violencia contra las mujeres y, en consecuencia, garantizar sus derechos, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.*
>
> ***CUARTO***. *Adicionalmente, considerando:*
>
> *d) Que existen acciones pendientes para prevenir y erradicar la violencia de las mujeres, las cuales fueron destacadas por el Grupo de Trabajo en el dictamen;*
>
> *e) Que las políticas públicas que tiene este objetivo deben ser de carácter permanente, y algunas de las propuestas contenidas en el informe elaborado por el Grupo de Trabajo tienen ese perfil, y*

I LEGISLATURA
26 JUN. 2019
12:32

f) Que de acuerdo con el Grupo de Trabajo se debe fortalecer atender las causas estructurales para garantizar el acceso a la justicia en materia de violencia contra las mujeres.

El gobierno de la Ciudad de México deberá adoptar las siguientes medidas específicas, para seguir impulsando políticas públicas que permitan enfrentar la problemática de la violencia contra las mujeres, particularmente la que se manifiesta en la expresión extrema de violencia contra las mujeres, y en consecuencia, garantizar sus derechos fundamentales, primordialmente, el derecho a una vida libre de violencia.

En aras de consolidar el mecanismo de continuidad a las acciones emprendidas, esta Comisión Nacional, requerirá información a la Ciudad de México, en un periodo de seis meses, para dar seguimiento y supervisar las acciones que deberá continuar ejecutando para el cumplimiento de las propuestas hechas por el grupo de trabajo y las medidas señaladas en la referida Resolución.

Le reitero la disposición de esta Comisión Nacional para seguir colaborando en el desarrollo de acciones que tiendan a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Le envío un cordial saludo.

Dra. María Candelaria Ochoa Ávalos
Comisionada Nacional

NSC/l

11:00 AM